



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: VERBAL – DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

DEMANDANTES: ADAN SANCHEZ SANCHEZ Y MARIA INES GUERRERO ESPINOSA

APODERADO: FIDEL MORENO REVUELTA

DEMANDADOS: LIBARDO CASTAÑO VELASQUEZ, RICARDO MORALES CASTEÑEDA, LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ALCIDES RAMIREZ SANTOFIMIO, JACOBO RODRIGUEZ, GENTIL RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA CIRA MARTINEZ SANCHEZ, HERNAN GARCIA EUDOR, JAVIER ARGUELLO GARZON, JUDITH TORRES URIBE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 18592408900120210013000

Teniendo en cuenta la manifestación allegada en la fecha por el curador ad litem que representa los intereses de demandados LIBARDO CASTAÑO VELASQUEZ, ALCIDES RAMIREZ SANTOFIMIO, JACOBO RODRIGUEZ, GENTIL RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA CIRA MARTINEZ SANCHEZ, HERNAN GARCIA EUDOR, JAVIER ARGUELLO GARZON, JUDITH TORRES URIBE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, el Despacho teniendo en cuenta las circunstancias especiales que le impiden continuar con el ejercicio del cargo, procederá a relevarlo y en su reemplazo se designará a la Dra. DIANA KARINA ACOSTA JIMENEZ, abogada en ejercicio de su profesión, con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.592 y T.P No. 219615 del C.S. de la Judicatura, a quien se le comunicará esta designación conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 de la norma en cita.

Conforme lo anterior, se suspenderá la audiencia programada para el próximo 29 de noviembre de 2023 a partir de las nueve de la mañana y se reprogramará una vez se obtenga la aceptación por parte del nuevo curador que se designa en ese asunto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el curador ad-litem de los demandados, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados LIBARDO CASTAÑO VELASQUEZ, ALCIDES RAMIREZ SANTOFIMIO, JACOBO RODRIGUEZ, GENTIL RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA CIRA MARTINEZ SANCHEZ, HERNAN GARCIA EUDOR, JAVIER ARGUELLO GARZON, JUDITH TORRES URIBE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a la profesional del derecho **DIANA KARINA ACOSTA JIMENEZ**, abogada en ejercicio de su profesión, con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.592 y T.P No. 219615 del C.S. de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, a quien se le comunicará esta determinación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 de la Ley 2213 de 2022>.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

TERCERO: SUSPENDER la audiencia programada para el veintinueve (29) noviembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09:00), y se reprogramará una vez se realice el trámite con el nuevo curador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico,](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico)



Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285d712fbf6789b0006ca27e499229e597d6a2e8d0d88ad25dcb09b0365f8dee**

Documento generado en 28/11/2023 05:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>